



queado daql ayto fieruo fo aq
la fraquera q los or dada q uala
por todana. y el rey de un fieruo
por el al señor del fuygado ademas
deue guntar una libra dor. daql
los q figero el engino. e si algui
uidio circiadar fano omiere i
alguna rana en su ley. deue ser
descabegado. e aql q lo descubre de
ue auer su gualardon. y el rey de
ue au su buena del uidio. e los
fieruos q nascen del ayuntami
eto de los ramos. de los uidios
mandamos q seyan ramos e si se
n quisiere tornar ramos deue
ser agorados paladma mierte.
e señalados la ydamiente. e da
dos por fieruos por siempre a algui
rano. a que mandare el rey. e si
talos ayuntamientos fueren falla
dos en nro regno esto mandamos
guardar. q si el uidio siquisie
re tornar rano q se torne. e si
no quisiere seya el uitamiento
partido. e seya echado fuera de la
nerra por siempre. e es estas ois
cosas onademos esto q si algui
uidio se quisiere tornar ala se

rana. e enalere se bapitismo
todas las cosas q nue en aql
nepo mandamos q todas le de
su fuyguna corista. y esta
ley mandamos q seya coplada
loq mandamos en esta ley. fa
ta halendas uillas en todas ma
nas e si de las halendas uillas
fasta las otras fuere fallado al
gui uidio q tenga fieruo rano el
rey deue auer toda la merca de
toda su buena del uidio. yaql si
eruo rano seya libre. y el uidio
n pueda nada demandar de su
psona daquel rano de su pagu
ar dah adelante. y esta ley q fi
zimos por amor de piedad e de re
ligio por guarda de nro pueblo
mandamos q uala por siempre. por
el ayuda de dios e de todos nros re
ies successores. q estos estable
cimientos de la ley guardare. i bu
r. q nenge los faga uenador
e confirme su regno de aqllos q
lopiere q an uoluntad de la g
ardar. e maguer q nos no qta
mos q la sentencia desta ley. seya
corripuda en nognun tiempo uoa

